

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

- 1.° Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.° Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.° Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial
 4.° Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
 5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular número 216.

Siendo muchos los pueblos del partido de esta Capital que no han satisfecho sus respectivas cuotas para gastos carcelarios del actual año económico, he resuelto prevenir á los Alcaldes de los que se encuentren en aquel caso procedan á satisfacerlas en la Depositaría del Ayuntamiento de esta Ciudad en el preciso término de quince dias; en la inteligencia de que pasado éste sin haberlo verificado, autorizaré se proceda contra los morosos á lo que haya lugar.

Soria 23 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular número 247.

En el núm. 100 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 20 del actual, se decía que se había extraviado una mula, de la propiedad de Nicasio Lorenzo, vecino de Gómara; y como quiera que lo que se participaba era que se había aparecido en la casa-posada de dicho Nicasio, del indicado pue-

blo, sin saberse á quien pertenecía, permaneciendo en poder de éste, sin que se haya presentado su dueño á reclamarla; he dispuesto se publique de nuevo en el Boletín de la provincia para que la persona á quien pertenezca pueda reclamarla en la forma que proceda, para lo cual se ponen á continuación las señas.

Negra, cerrada, bastante vieja, seis cuartas y media de alzada, unos lunares blancos en los costillares, herrada de los cuatro pies.

Soria 25 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Seccion de Fomento.

Negociado. — Montes.

En la noche del 16 de Julio último ocurrió en el sitio titulado Fuente de la Guarza, del monte pinar de Covaleda, un incendio que se reprodujo por algunas horas en la tarde del 17, recorriendo una extension de terreno de seis hectáreas próximamente; y la Excm. Diputación provincial, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe del ramo y con arreglo á lo prescrito por las disposiciones vigentes, ha acordado que quede acotado para toda clase de gana-

dos el terreno incendiado; cuyos límites, segun el amojonamiento practicado por los empleados de montes, son los siguientes:

Al Norte la cuerda de Piedra de Matalobos; al Sur el camino de carretas, denominado del Quemado de la Galana, en el cual se han puesto seis mojones de piedra; al Este el camino que se dirige de Fuente la Guarza á Cuerda el Brezo, y al Oeste-Este el curso del agua de la Fuente espresada.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio del Boletín oficial para su publicidad, y á fin de que los ganaderos se abstengan de introducir sus ganados en este terreno.

Soria 26 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

En virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial, el día 3 de Setiembre próximo venidero y la hora de las once de la mañana se verificará en la casa consistorial de Valdemoro, presidida por el Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la corporación municipal asociado

de dos hombres buenos, la tercera subasta para la venta de cuatro maderas de haya procedentes del monte de Poyales, que se hallan depositadas en dicho pueblo de Valdemoro.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de tres escudos á que se ha reducido el tipo de tasación.

Las demás condiciones que han de regir en la subasta serán las mismas que sirvieron de base en el anterior remate, cuyo anuncio se halla inserto en el Boletín oficial de la provincia num. 77, del día 28 de Junio último.

Soria 24 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres subastas efectuadas para la venta de los pinos inutilizados por los incendios en el monte pinar de Santa Inés, de esta Ciudad y su Tierra, y sitios llamados Ventosinos, La Solana, Humbría del Horcajuelo, Colladillos y Cordezueta; en virtud de acuerdo de la Excm. Diputación provincial, se señala el día 7 del inmediato mes de Setiembre y hora de las once de la mañana para la celebración de la cuarta subasta de dichos productos, la cual tendrá

lugar con sujecion á los pliegos redactados por el Ingeniero Jefe de Montes, en los que se ha modificado el tipo de tasacion de los productos citados á fin de promover la concurrencia de licitadores, habiéndose dividido en dos lotes de la manera siguiente.

Lotes.	1.º	2.º	Su valor.
de donde proceden los pinos.	Ventosos, Solana y Humberia	Colladillo y Cordozuela.	Escudos.
Número de los pinos.	Todos los atacados por los incendios.	Idem idem.	
	60	20	
Total importe de los pinos.			80

Para cada uno de estos lotes se celebrará un remate por el orden con que quedan espresados, señalándose de tipo para la admision de proposiciones la cantidad en que respectivamente están tasados.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala consistorial de esta Capital en el dia y hora espresados, ante el Alcalde de la misma con asistencia del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra y del Ingeniero Jefe de Montes ó del empleado del ramo que este designe, y actuando el Secretario de la corporacion municipal asociado de dos hombres buenos.

Dichos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la citada corporacion para que puedan enterarse de ellos los que quieran.

Soria 25 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL Balcázar.

Negociado.—Pastos.

En virtud de acuerdo de la

Excelentísima Diputacion provincial, el dia 4 de Setiembre próximo venidero y hora de las once de la mañana se verificará en la casa consistorial de Olvega, presidida por el Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y de un empleado de montes designado por el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la corporacion municipal asistido de dos hombres buenos, la tercera subasta de los pastos de los quintos de la dehesa boyal de dicho pueblo que á continuacion se espresan.

El titulado Valdefrágua, pudiendo entrar á su disfrute 800 cabezas de ganado lanar, por el precio de tasacion á que ha quedado reducido de 40 escudos.

El id. Valdebon, id. 700 idem de id., por id. de 35 escudos.

El id. Altillo, id. 800 de idem, por id. de 40 escudos.

El id. Matalasmestas, id. 600 de id., por id. de 30 escudos.

El id. Pulgar, id. 600 de idem, por id. de 30 escudos.

El id. Hoya de la Esquita, idem 500 de id., por id. de 25 escudos.

Para cada uno de estos quintos se celebrará un remate, no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad en que respectivamente están tasados; y el aprovechamiento de los pastos empezará desde que se apruebe la subasta, terminando en San Miguel de Setiembre próximo venidero.

Las demás condiciones que han de regir en los remates, que son las mismas que sirvieron de base en los anteriores, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de ellas los que quieran.

Soria 24 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL Balcázar.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

No habiendo devuelto á esta Junta los Maestros de primera enseñanza de los pueblos insertos á continuacion sus respectivos estados del pago del personal y material de Escuelas correspondiente al cuarto trimestre del año económico último vencido en

30 de Junio, se les previene la inmediata remision de aquellos sin dar lugar á que se adopte otra providencia por su falta en esta parte del servicio. Soria 25 de Agosto de 1869.—El Presidente, José Gabriel Balcázar.—El Secretario, Isidro Martinez Ruiz de Toro.

- Agreda, (Maestra.)
- Aldeacardo.
- Aldehuela de Agreda.
- Aldehuelas.
- Beraton.
- Bretún.
- Borobia, (Maestra.)
- Cardejon.
- Castilruiz.
- Cerbón.
- Ciria.
- Cuesta (la.)
- Cueva (la.)
- Debanos.
- Fuentes de Agreda.
- Fuentes de Magaña.
- Hinojosa del Campo.
- Magaña.
- Matasejún.
- Montenegro de Agreda.
- Muro de Agreda.
- Palacio.
- Pinilla del Campo.
- San Pedro Manrique, (Maestro)
- Sarnago.
- Santa Cruz.
- Suellaabras.
- Tañe.
- Trévago.
- Valdegeña.
- Valdeprado.
- Ventosa de San Pedro.
- Villar del Rio.
- Yanguas.
- Alaló.
- Alentisque.
- Andaluz.
- Arenillas.
- Barca.
- Bayubas de Abajo.
- Blacos.
- Cabreriza.
- Calatañazor.
- Centenera de Andaluz.
- Escobosa de Almazán.
- Fuente Monge, (Maestro.)
- Fuente pinilla.
- Jodra de Cardos.
- Momblona.
- Monteagudo.
- Rioseco.
- Serón.
- Tajueco.
- Torreblacos.
- Velamazán.
- Alcozár.
- Alcavilla de Avellaneda.
- Ataula.
- Aylagas.
- Bocigas.
- Burgo de Osma, (Párvulos y Maestros.)
- Caracena.
- Carrascosa de Arriba.
- Cuevas de Ayllon.
- Espeja.
- Fuente cantales.
- Hoz de Abajo.

- Hoz de Arriba.
- Ines.
- Lodares de Osma.
- Miño de San Esteban.
- Muriel de la Fuente.
- Muriel Viejo.
- Nafria de Ucero.
- Pedro.
- Peñalba.
- Quintanas Rubias de Arriba.
- Recuerda.
- Rejas de San Esteban.
- Retortillo.
- Santa Maria de las Hoyas.
- Talveila.
- Valdeluviel.
- Valdemaluque.
- Valdenarros.
- Vadillo.
- Zayas de Torre.
- Barcones.
- Benamira.
- Conqueznela.
- Chaorna.
- Judes, (Maestro.)
- Marazovél.
- Miño de Medina.
- Pinilla del Olmo.
- Radona.
- Sagides.
- Torre Vicente.
- Abion.
- Alameda.
- Alconaba.
- Aldeafuente.
- Almajano.
- Almarza.
- Bliccos.
- Buitrago.
- Cabrejas del Campo.
- Candilichera.
- Carbonera.
- Caravantes, (Maestro.)
- Cirujales.
- Cortos.
- Cuellar.
- Gallinero.
- Golmayo.
- Ituero.
- Mazateron.
- Narros.
- Navalcaballo.
- Oteruelos.
- Pedrajas.
- Portelrubio.
- Rábanos.
- Rollamienta.
- Rubia (la.)
- Sauquillo de Boñices.
- Sotillo del Rincon.
- Tardesillas.
- Tapiela.
- Tejado.
- Velilla de la Sierra.
- Villaciervos.
- Villaciervitos.
- Vinuesa.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE SORIA.

Circular.

Instalado el colegio de internos agregado al Instituto de segunda enseñanza por acuerdo de esta corporacion de 15 de Mayo último, fundando al propio tiem-

po 20 medias plazas gratuitas de presentacion con el fin de favorecer á otros tantos hijos de la provincia, la Diputacion en sesion de 17 del actual procedió á distribuir aquellas entre los cinco partidos judiciales, teniendo en cuenta para ello el último censo de poblacion, y las que quedaron sin distribuir por este medio, sorteándolas entre los mismos partidos, dando estas operaciones el resultado siguiente:

- Medinaceli dos medias plazas.
- Agreda tres id. id.
- Almazán cuatro id. id.
- El Burgo cinco id. id.
- Soria seis id. id.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Soria 23 de Agosto de 1869.—El Vice-presidente, Francisco P. Rioja.—El Secretario interino, Felipe Gimenez Fernandez.

Necesitando la Diputacion provincial tener conocimiento exacto de los pueblos que componen la Universidad de Soria y su Tierra, y que por lo tanto tienen derecho al Pósito de la misma, cuyos fondos lo constituyen granos, reclamó del Administrador de dicho establecimiento una relacion de aquellos, que es la que á continuacion se inserta, á fin de que hasta el 31 del corriente los Ayuntamientos que se consideren con derecho á formar parte de la mencionada Universidad con respecto al Pósito y no se hallen comprendidos en dicha relacion, hagan las oportunas reclamaciones justificadas, así como deberán hacerlas si viesan figuraba indebidamente en la misma uno ó mas pueblos; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion ni recurso de ninguna clase.

Nota de los pueblos del partido de esta Capital, comprendidos en la Universidad y Tierra de Soria, que tienen derecho á los granos del Pósito de la misma.

- Abion.
- Aliud.
- Alconaba.
- Aldealseñor.
- Aldealafuente.
- Aldealices.
- Aldehuela de Periañez.
- Aldehuela del Rincon.

- Almajano.
- Almarail.
- Almarza.
- Arancón.
- Arévalo.
- Arguijo.
- Ausejo.
- Aylloncillo.
- Alparrache.
- Azapiedra.
- Barrio-martin.
- Bliccos.
- Buberós.
- Buitrago.
- Barrio de los Santos.
- Boñices.
- Cubo de Hogueras.
- Canos.
- Castellanos de la Sierra.
- Cabrejas del Campo.
- Calderuela.
- Campanañon.
- Candilichera.
- Carazuelo.
- Canredondo.
- Carbonera.
- Castil de Tierra.
- Castilfrío.
- Cidones.
- Cirujales.
- Cortos.
- Cubo de la Sierra.
- Cabo de la Solana.
- Cuéllar de la Sierra.
- Cuevas (las.)
- Cascajosa.
- Chavaler.
- Duañez.
- Dombellas y Santerbás.
- Duruelo.
- Estepa de San Juan.
- Estepa de Tera.
- Espejo.
- Fuentefresno.
- Fuentetecha.
- Fráguas (las.)
- Fuentecantos.
- Fuentelsaz.
- Fuentetova.
- Fuensauco.
- Gallinero.
- Garray.
- Garrejo.
- Golmayo.
- Herreros.
- Iuero.
- Izana.
- Langosto.
- Ledesma.
- Lúbia.
- Llamosos.
- Martialay.
- Mazalvete.
- Matute de la Sierra.
- Molinos de Duero.

- Muedra (la.)
- Miranda de Duero.
- Nieva.
- Narros.
- Navalcaballo.
- Nomparedes.
- Ontalvilla de Valcorba.
- Ojuel.
- Omeñaca.
- Ocenilla.
- Oteruelos.
- Osonilla.
- Portelárbol.
- Pedraza.
- Paredes-royas.
- Pedrajas.
- Peroniel.
- Portelrubio.
- Portillo.
- Poveda.
- Pinilla de Caradueña.
- Quintana-redonda.
- Ribarroya.
- Riotuerto.
- Rabanera.
- Rábanos (los.)
- Renieblas.
- Rebollar.
- Reznos.
- Rollamienta.
- Royo y Derroñadas.
- Rubia (la.)
- Segoviela.
- Sepúlveda.
- Salduero.
- San Andrés de Almarza.
- Sauquillo de Alcázar.
- Sauquillo de Boñices.
- Sotillo del Rincon y Molinos de Razon.
- Tapiela.
- Toledillo.
- Torretartajo.
- Tozalmoro.
- Torralba de Arciel.
- Tardajos.
- Tardelcuende.
- Tardesillas.
- Tera.
- Torrearevalo.
- Torrubia.
- Vilviestre de los Navos.
- Villarijo.
- Ventosilla.
- Villanueva de Zamajón.
- Valdeavellano de Tera.
- Velilla de la Sierra.
- Ventosa de la Sierra.
- Villabuena.
- Villaciervos y Villaciervitos.
- Villar del Ala.
- Villares (los.)
- Villaseca de Arciel.
- Villaverde.

Záraves.
Zamajón.
Pueblos del partido de Agreda comprendidos en la Universidad que tienen los mismos derechos.

- Aldeaelpozo.
- Cardejon.
- Castejon.
- Castellanos del Campo.
- Esteras de Lubia.
- Hinojosa del Campo.
- Jaray.
- Pinilla del Campo.
- Pozalmuro.
- Tajahuerce.
- Valdejeña.
- Villar del Campo.

Soria 21 de Agosto de 1869.—El Vice-presidente, Francisco Perez Rioja.—El Secretario interino, Felipe Gimenez Fernandez.

SECCION TERCERA.
ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general del Tesoro publico, con fecha 16 del corriente, me dice lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Florencia Micaela Olivares, hija de D. Julian, Comandante de Carabineros, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de la interesada. Soria 16 de Agosto de 1869.—El Administrador Económico, P.S., Rafael P. Santa Cruz.

Dispuesta por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, la enagenacion de los frutos existentes en las paneras del Estado, y resultando en el dia en la subalterna de Almazán 151 fanegas de trigo comun, 438 de cebada y 22 de centeno que se encuentran en este caso, he dispuesto publicar su venta para conocimiento de los que gusten interesarse en su compra, bien en junto de todas las especies, concediendo en este caso preferencia, ó bien á la menuda, en la inteligencia, de que para mayor ventaja, se ofrecen con la

baja de dos reales y medio del precio medio corriente del respectivo mercado, con la obligación de satisfacer al contado el importe á que asciendan las demandas.

Soria 21 de Agosto de 1869.—
P. S., Rafael P. Santa Cruz.

Seccion de Contribuciones.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado al de Hacienda con fecha 15 del actual, la resolución siguiente:—Excelentísimo Sr.—Con esta fecha digo á los Capitanes generales de los distritos lo que sigue:—S. A. el Regente del Reino, en vista de lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, acerca de las dificultades que vienen oponiéndose en algunos puntos á la recaudacion de contribuciones, se ha servido disponer recuerde á V. E. lo prevenido en orden de 10 de Marzo del presente año, para que poniéndose de acuerdo con los Gobernadores civiles respectivos, se preste por la fuerza del ejército el auxilio necesario para que sean recaudados los impuestos en aquellas localidades, cuya resistencia de cualquier género que sea, exija apelar á dicho medio.—De orden de S. A. lo trasladado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su escrito de 9 del actual.—Y esta Direccion general lo traslada á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma.

Soria 23 de Agosto de 1869.—
P. S., Rafael P. Santa Cruz.

SECCION CUARTA.

Segunda Reserva.

Provincia de Soria.

Circular.

En vista de las actuales circunstancias por que está atravesando la Nacion, y aunque hasta la presente nada se haya determinado acerca del modo con que deberán obrar los individuos pertenecientes á la primera y segun-

da reserva en los casos de alterarse el orden público por cualquiera causa en las poblaciones de su domicilio, y con el fin de prevenir cualquier evento de agitación que pudiera ocurrir, he resuelto, como Gefe de dichas reservas que soy en esta provincia y Comandante militar de la misma, lo siguiente: Primero. Los individuos pertenecientes á ambas reservas residentes ó de tránsito en esta capital, en el momento de notar ó saber cualquier incidente de trastorno público, se me presentarán inmediatamente y sin la menor demora á mi autoridad, para que en union de la superior civil de la provincia, se tomen las medidas conducentes para la tranquilidad pública. Segundo. Los individuos pertenecientes á ambas reservas, existentes en las demás localidades de esta referida provincia, en el acto de saber ú observar cualquier trastorno, por leve ó insignificante que sea, se presentarán sin la menor interrupcion de tiempo alguno á sus respectivas autoridades locales para prestarles su apoyo y cooperacion á los fines que se dejan mencionados. Tercero. Del recibo de esta circular se servirán los Sres. Alcaldes darme el oportuno aviso de oficio tan luego como llegue á su poder, manifestándome al propio tiempo el quedar ó no enterados los individuos á que alude esta misma; en la inteligencia de que deberán hacerles comprender, que de no dar cumplimiento á lo que en esta se ordena, serán tratados como los mismos perturbadores.

Soria 27 de Julio de 1869.—
El T. C., Comandante Gefe de la reserva y Comandante militar, Pedro Costa.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Juzgado de paz de la Ciudad de Osma.

A fin de cumplir con lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia del Territorio de Burgos en su comunicacion de 16 de Julio, sobre la provision en propiedad de Secretario en este Juzgado, por hallarse solo de interino el que actualmente desempeña la del Ayuntamiento de este distrito municipal, se declara

vacante la de este Juzgado, pudiendo los aspirantes que deseen obtenerla dirigir sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará por el orden de preferencia, segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos del partido del Burgo. Osma 22 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Ambrosio Izquierdo.

Juzgado de paz de Fuentepinilla.

Dando cumplimiento á lo mandado por el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Burgos, en su comunicacion carta orden de 16 de Julio último, sobre la provision en propiedad del Secretario de este Juzgado, por hallarse solo de interino el que actualmente la desempeña, á la vez que la del Ayuntamiento de este distrito municipal, se declara vacante la de este Juzgado de paz, pudiendo los aspirantes que deseen obtenerla dirigir sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará por el orden de preferencia que establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Lo que se anuncia por medio de éste, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos del partido de Almazán. Fuentepinilla 22 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Marcelo García.

Juzgado de paz de Nódalo.

A fin de cumplir con lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Burgos en su comunicacion de 19 de Julio último, sobre la provision en propiedad de las Secretarías de los Juzgados de paz, se declara vacante la de este Juzgado para que los aspirantes que deseen obtenerla

dirijan sus solicitudes á mi autoridad en el término de 15 dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará con arreglo á los Reales decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos del partido de Almazán.

Nódalo 22 de Agosto de 1869.—
El Juez de paz, Lucas Verde.

Juzgado de paz de Quintanas Rubias de Arriba.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Regente de la Audiencia del Territorio de Burgos, en circular de 16 de Julio último, se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; teniendo entendido que la eleccion se hará por el orden de preferencia, segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Quintanas Rubias de Arriba 20 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Miguel Andrés.

Juzgado de paz de Villálvaro.

Segun lo mandado por la Excelentísima Audiencia del Territorio, se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado de paz; y para su provision los aspirantes dirigirán sus solicitudes á mi autoridad en el improrogable término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que la eleccion se hará por el orden de preferencia, segun lo establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868. Villálvaro 20 de Agosto de 1869.—El Juez de paz, Manuel Cervera.

El individuo que se crea con la aptitud suficiente para sustituir una plaza de quinto de este año, puede presentarse á Benito Martin vecino de Gómara, quien enterará de las demás condiciones.

SORIA.—Imp. de D. Benito P. Guerra.